

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Viernes 15 de septiembre

Núm. 105

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHD	
Tarifas utilización agua explotación Alto Duero	2266
Canon explotación Alto Duero	2268
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. CHE	
Obra proyecto presa para abastecimiento	2269
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación presupuestaria	2271
CARABANTES	
Arriendo de fincas truferas	2271
Perfil del contratante	2272
Ordenanza de impuesto de vehículos	2273
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Obra 101 Planes Provinciales	2277
Padrón agua y basura	2277
SERÓN DE NÁGIMA	
Presupuesto 2015	2278
Presupuesto 2016	2279
Presupuesto 2017	2279
YELO	
Modificación de crédito.....	2280

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

TARIFAS de utilización del agua correspondientes a la Junta de Explotación del Alto Duero, año 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Alto Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C01 - Campillo de Buitrago

Regadíos	11,46 €/Ha.
Abastecimientos	62,00 €/Litro/seg.
Usos Industriales	1,15 €/CV.
Otros usos Industriales	62,00 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	2,87 €/Litro/seg.
Piscifactorías	1,72 €/Litro/seg.
Molinos	0,11 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Renieblas, Tardesillas, Velilla de la Sierra.

12C02 - Canal de Almazán

Regadíos	4,58 €/Ha.
Abastecimientos	24,78 €/Litro/seg.
Usos Industriales	0,46 €/CV.
Otros usos Industriales	24,78 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	1,15 €/Litro/seg.
Piscifactorías	0,69 €/Litro/seg.
Molinos	0,05 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Almazán, Barca, Coscurita, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Rebollo de Duero, Velamazán, Viana de Duero.

12C04 - Canal de Ines

Regadíos	36,26 €/Ha.
Abastecimientos	196,17 €/Litro/seg.
Usos Industriales	3,63 €/CV.
Otros usos Industriales	196,17 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	9,07 €/Litro/seg.



Piscifactorías5,44 €/Litro/seg.

Molinos0,36 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Langa de Duero, San Esteban de Gormaz.

12C05 - Canal de Zuzones

Regadíos124,64 €/Ha.

Abastecimientos674,30 €/Litro/seg.

Usos Industriales12,46 €/CV.

Otros usos Industriales674,30 €/Litro/seg.

Industrias con Refrigeración31,16 €/Litro/seg.

Piscifactorías18,70 €/Litro /seg.

Molinos1,25 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Langa de Duero.

CONDICIONES DE APLICACIÓN:

1ª.- Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª.- A estos valores se sumará el valor del canon correspondiente al tramo de río al que está asignado dicho canal.

3ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

4ª.- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

5ª.- Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 4 de julio de 2017.

6ª.- Los estudios y justificaciones de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (períodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 24 de agosto de 2017.– El Director Técnico, Alfredo González González. 1903



CANON de regulación correspondiente a la Junta de Explotación del Alto Duero-año 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.O. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO DUERO

Regadíos	18,75 €/Ha.
Abastecimientos	101,44 €/Litro/seg.
Usos Industriales	1,88 €/CV.
Otros usos Industriales	101,44 €/Litro/seg.
Industrias con Refrigeración	4,69 €/Litro/seg.
Piscifactorías	2,81 €/Litro/seg.
Molinos	0,19 €/Litro/seg.

Términos municipales afectados:

Abejar, Aldealafuente, Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Borjabad, Burgo de Osma-Ciudad de Osma El, Cidones, Cubo de la Solana, Garray, Gormaz, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Quintanas de Gormaz, Rábanos Los, Recuerda, Royo El, Salduero, San Esteban de Gormaz, Soria, Tajueco, Velamazán, Viana de Duero, Vinuesa.

CONDICIONES DE APLICACIÓN:

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán, cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

3ª.- Los estudios y justificaciones de este Canon de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (períodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

4ª.- La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada el día 4 de julio de 2017 en Aranda de Duero (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 24 de agosto de 2017.- El Director Técnico, Alfredo González González. 1904



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Con la ejecución de las obras de referencia, resultan afectadas de expropiación, en las proporciones y condición que se indica, las fincas que seguidamente se relacionan.

En consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 17 y 18 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados formulen ante esta Confederación directamente o por mediación de la Alcaldía del término municipal indicado, cuantas alegaciones estimen pertinentes, sobre la necesidad de la ocupación de las fincas, así como su estado material y legal. Igualmente cualquier persona, aún no figurando en la relación, podrá formular alegaciones, si bien a los efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Esta relación permanecerá, así mismo, expuesta al público durante el indicado plazo de 15 días, en el tablón de anuncios oficiales del expresado Ayuntamiento.

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de Proyecto 03/02 de presa para el abastecimiento de la comarca de San Pedro Manrique.

Expediente núm. 1

Término municipal Oncala (Soria).

Nº	Propietarios		Datos de las fincas					Superficie a ocupar	Afección	Otros derechohabientes
	Titular	Nº de finca	Datos Catastrales Polígono/Parcela	Situación	Clase o cultivo					
1	Ayuntamiento de Oncala	1	C.C.Parcelaria NA-F		Camino VT		0,0272 ha	Exprop. fo		
2	Cabezón del Río, Tomás/Casas Lasheras, María Nieves	15	18/99	Sotillos	Labor o Labradío de secano C		0,1163 ha	Exprop. forzosa		
		16	18/100	Sotillos	Labor o Labradío de secano C		0,4400 ha	Exprop. forzosa		
		61	18/17	Cerrillo	a) Labor o Labradío de secano C		0,5107 ha	Exprop. forzosa		
					b) Labor o Labradío de secano C		0,0331 ha	Exprop. forzosa		
		71	18/16	Cerrillo	a) Labor o Labradío de secano C		0,1072 ha	Exprop. forzosa		
3	Cabezón del Río, Tomás				b) Pastos E		0,0119 ha	Exprop. forzosa		
		79	21/80	Los Molinos	Labor o Labradío de secano C		0,0941 ha	Exprop. forzosa		
		19	18/103	Sotillos	Labor o Labradío de secano C		1,1829 ha	Exprop. forzosa		
		28	18/18	Cerrillo	a) Labor o Labradío de secano C		0,6577 ha	Exprop. forzosa		
					b) Labor o Labradío de secano C		0,1249 ha	Exprop. forzosa		
4	Carrascosa Carrascosa, Julián				c) Labor o Labradío de secano C		0,0425 ha	Exprop. forzosa		
		39	21/94	El Solano	a) Labor o Labradío de secano C		0,3918 ha	Exprop. forzosa		
		52	21/26	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C		0,2488 ha	Exprop. forzosa		
		53	21/23	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C		0,1853 ha	Exprop. forzosa		
5	Carrascosa Carrascosa, Julián/ González Ridruejo, Purificación	36	18/106	Sotillos	Labor o Labradío de secano C		0,0547 ha	Exprop. forzosa		
6	Casas Lasheras, María Nieves	34	18/5033	Valdepar	Pastos E		0,0460 ha	Exprop. forzosa		
7	Domínguez Pérez, Avelino	46	18/5045	Valdepar	Pastos E		0,2630 ha	Exprop. forzosa		
8	Domínguez Pérez, Emilio/Domínguez Pérez, Rosario/ Domínguez Pérez, Juan/Domínguez Pérez, Valentín/ Domínguez Pérez, Avelino	63	21/28	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C		0,2734 ha	Exprop. forzosa		
		64	21/29	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C		0,3430 ha	Exprop. forzosa		
		81	21/60	Prados Nuevos	b) Labor o Labradío de secano C		0,0761 ha	Exprop. forzosa		
9	Domínguez Pérez, Emilio	42	18/5036	Valdepar	Labor o Labradío de secano C		0,1567 ha	Exprop. forzosa		
10	Domínguez Pérez, Juan	75	21/5406	Valdepar	Árboles de Ribera RI		0,0761 ha	Exprop. forzosa		
11	Domínguez Pérez, Valentín	37	18/5034	Valdepar	Pastos E		0,0973 ha	Exprop. forzosa		
12	En Investigación art. 47				a) Pastos E		0,0943 ha	Exprop. forzosa		
					b) Labor o Labradío de secano C		0,2798 ha	Exprop. forzosa		
					c) Pastos E		0,0510 ha	Exprop. forzosa		
13	García Martínez, Aurora	74	21/5405	Valdepar	Árboles de Ribera RI		0,0418 ha	Exprop. forzosa		
		76	21/34	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C		0,4928 ha	Exprop. forzosa		
14	García Martínez, Pablo hros de	21	18/5025	Valdepar	Pastos E		0,0658 ha	Exprop. forzosa		
15	González Hernández, M Azucena hros	51	18/5047	Valdepar	Labor o Labradío de secano C		0,0923 ha	Exprop. forzosa		
16	Hernández Carrascosa, Victoriano/Hernández Carrascosa, Aurora/Hernández Carrascosa, Amparo	7	18/97	Sotillos	Labor o Labradío de secano C		0,2037 ha	Exprop. forzosa		
17	Morondo Decimavilla, Raquel/ Izquierdo Mateo, Miguel	68	21/32	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C		0,8535 ha	Exprop. forzosa		
18	Jimenez Jimenez, Eladio	58	21/93	El Solano	Labor o Labradío de secano C		0,1744 ha	Exprop. forzosa		
19	Jiménez Jiménez, Jesús Antonio/ Jiménez Jiménez, Alejandro (Here.)	32	18/5030	Valdepar	Pastos E		0,0620 ha	Exprop. forzosa		
		45	18/5046	Valdepar	Pastos E		0,1797 ha	Exprop. forzosa		

BOPSO-105-15092017



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 105

Viernes, 15 de septiembre de 2017

Pág. 2270

BOPSO-105-15092017

20	Jiménez Jiménez, Mariano Hros de	24	18/5027	Valdepar	Pastos E	0,0328 ha	Exprop. forzosa	
21	Jiménez Jiménez, Teodora	48	21/22	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,2048 ha	Exprop. forzosa	
22	Jiménez Ridruejo, Alejandra hros	41	21/21	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,2168 ha	Exprop. forzosa	
23	Jiménez Ridruejo, Amador	20	18/104	Sotillos	Labor o Labradío de secano C	0,1566 ha	Exprop. forzosa	
24	Jiménez Ridruejo, Irene	38	18/5035	Valdepar	Pastos E	0,0510 ha	Exprop. forzosa	
25	Lasheras Martínez, Cándido/Lasheras Martínez, Jaime/Lasheras Martínez, Isabel Raquel/Lasheras Martínez, Jose Abel	80	21/81	Los Molinos	Labor o Labradío de secano C	0,1691 ha	Exprop. forzosa	
26	Marqués Rodríguez, José/Marqués Rodríguez, Encarnación/Marqués Rodríguez, Matias/Marqués Rodríguez, Miguel/Marqués Rodríguez, Faustino/Marqués Rodríguez, Inocente/Rodríguez Hernández,	65	21/30	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,3501 ha	Exprop. forzosa	
		72	21/83	El Solano	a) Labor o Labradío de secano C	0,2107 ha	Exprop. forzosa	
27	Marqués Rodríguez, Miguel/Marqués Rodríguez, Matias / Marqués Rodríguez, María Lourdes/Marqués Rodríguez, Lucía/Marqués Rodríguez, José/Marqués Rodríguez, Inocente/Marqués Rodríguez, Encarnación/Marqués Rodríguez, Faustino	69	21/31	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,2698 ha	Exprop. forzosa	
28	Marqués Rodríguez, Faustino	66	21/84	El Solano	Labor o Labradío de secano C	0,1137 ha	Exprop. forzosa	
29	Martínez García, Nemesia	33	18/5043	Valdepar	Pastos E	0,0662 ha	Exprop. forzosa	
30	Martínez Mainez, Elias hros de	10	21/96	El Solano	a) Labor o Labradío de secano C b) Pastos E	0,6368 ha 0,5458 ha	Exprop. forzosa Exprop. forzosa	
31	Medel Jiménez, Inocencia	25	18/5040	Valdepar	Pastos E	0,0312 ha	Exprop. forzosa	
32	Medel SanJuan, María Luz/Pelaez Rosell, Luis Javier	78	18/15	Cerrillo	Labor o Labradío de secano C	0,0940 ha	Exprop. forzosa	
33	Obispado de Osma Soria	54	18/5049	Valdepar	Labor o Labradío de secano C	0,2427 ha	Exprop. forzosa	
34	Valer Ortega, María Luz/Ortega Gonzalo, Silvina/Valer Ortega, María Pilar/Valer Ortega, Felicidad/Valer Ortega, Guillermo/Valer Ortega, Elicio	47	21/25	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,2352 ha	Exprop. forzosa	Tomás Cabezón del Río
35	Pablo Hernández, Silvino de	62	18/107	Asnos	a) Labor o Labradío de secano C b) Labor o Labradío de secano C	0,5461 ha 0,1549 ha	Exprop. forzosa Exprop. forzosa	
36	Pérez Fernández, Faustina/Ridruejo Pérez, María Isabel / Ridruejo Pérez, Jose Luis Us.: Faustina Pérez Fernández	49	18/5048	Valdepar	Labor o Labradío de secano C	0,0511 ha	Exprop. forzosa	
37	Pérez Gimenez, Paulino hros de	22	18/5026	Valdepar	Pastos E	0,0365 ha	Exprop. forzosa	
		56	21/85	El Solano	Labor o Labradío de secano C	0,0491 ha	Exprop. forzosa	
38	Ridruejo Calvo, Mariano hros de	2	C.Parc. pol.2 par.119	Los Llanos	Pastos E	2,4697 ha	Exprop. forzosa	
39	Ridruejo Alonso, Alberto/Ridruejo Alonso, Emilio	70	21/36	El Llano	a) Labor o Labradío de secano C b) Labor o Labradío de secano C c) Labor o Labradío de secano C d) Pastos E	0,1523 ha 0,0108 ha 0,0637 ha 0,0526 ha	Exprop. forzosa Exprop. forzosa Exprop. forzosa Exprop. forzosa	Tomás Cabezón del Río Tomás Cabezón del Río Tomás Cabezón del Río Tomás Cabezón del Río
		77	21/35	El Llano	c) Pastos E	0,0106 ha	Exprop. forzosa	Tomás Cabezón del Río
40	Ridruejo Alonso, Alberto/Ridruejo García, Benito Teófilo / 9 Ridruejo Ridruejo, Inés Varona/Ridruejo Jiménez, Pilar Milagros/Ridruejo Jiménez, Angela/Ridruejo García, María Luz/Ridruejo Arrieta, Jose Ignacio/Ridruejo Arrieta, Carlos Saturio/Ridruejo Alonso, Emilio/Ridruejo García, Ana Jesús/Ridruejo García, Rosa Mar	9	21/95	El Solano	a) Labor o Labradío de secano C b) Pastos E c) Pastos E d) Labor o Labradío de secano C	1,3714 ha 0,4767 ha 1,2671 ha 2,0772 ha	Exprop. forzosa Exprop. forzosa Exprop. forzosa Exprop. forzosa	Tomás Cabezón del Río Tomás Cabezón del Río Tomás Cabezón del Río Tomás Cabezón del Río
41	Ridruejo Jimenez, Eufrasia	14	21/92	El Solano	a) Labor o Labradío de secano C	0,1799 ha	Exprop. forzosa	Tomás Cabezón del Río
42	Ridruejo Martínez, Juan Carlos	17	18/101	Sotillos	Labor o Labradío de secano C	0,2771 ha	Exprop. forzosa	
		18	18/102	Sotillos	Labor o Labradío de secano C	0,6288 ha	Exprop. forzosa	
43	Ridruejo Martínez, Simón	31	18/5042	Valdepar	Pastos E	0,0532 ha	Exprop. forzosa	
		35	18/5044	Valdepar	Pastos E	0,1321 ha	Exprop. forzosa	
44	Rodríguez Hernández, Encarnación	23	18/5039	Valdepar	Pastos E	0,0217 ha	Exprop. forzosa	
45	Saenz García, Anunciación/Saenz García, Braulio/ Saenz García, Marcos/Saenz García, María del Carme	30	18/5029	Valdepar	Pastos E	0,0223 ha	Exprop. forzosa	
		67	21/33	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,2107 ha	Exprop. forzosa	
46	Sanz Berdonces, Manuel/Sanz Berdonces, Alfonso/ Sanz Berdonces, Mariano (Heredé.)	60	21/24	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,1639 ha	Exprop. forzosa	
47	Sanz Pérez, Manuel	12	18/10098	Sotillos	Labor o Labradío de secano C	0,6924 ha	Exprop. forzosa	
		13	18/20098	Cotillos	Labor o Labradío de secano C	0,2320 ha	Exprop. forzosa	
		44	18/5038	Valdepar	Labor o Labradío de secano C	0,0550 ha	Exprop. forzosa	
48	Tierras sobrantes	55	18/20	Cerrillo	Labor o Labradío de secano C	0,4686 ha	Exprop. forzosa	
49	Torregrosa Mata, Juan	3	14/15236	Casalijo	Pastos E	1,4918 ha	Exprop. forzosa	
		5	14/25236	Casalijo	Pastos E	0,0031 ha	Exprop. forzosa	
50	Valer Heras, Jaime/Valer Heras, Luisa	43	18/5037	Valdepar	Labor o Labradío de secano C	0,0529 ha	Exprop. forzosa	
51	Valer Ortega, Elicio	26	18/5028	Valdepar	Pastos E	0,0311 ha	Exprop. forzosa	Tomás Cabezón del Río
52	Valer Ruiz, Vicenta	27	18/5041	Valdepar	Pastos E	0,0341 ha	Exprop. forzosa	
		59	21/27	La Lámpara	Labor o Labradío de secano C	0,3083 ha	Exprop. forzosa	
		82	18/14	Asnos	a) Labor o Labradío de secano C b) Labor o Labradío de secano C	0,1673 ha 0,0006 ha	Exprop. forzosa Exprop. forzosa	
52	Valer Ruiz, Vicenta	82	18/14	Asnos	c) Pastos E	0,0148 ha	Exprop. forzosa	

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente prevenido, el expediente nº 1/2017, sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto General, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente, cuyo resumen es el siguiente:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN GASTOS**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
422 62200	Industria. Desarrollo industrial y económico	3.000.000,00 €
	Total capítulo VI	3.000.000,00 €
	Total créditos extraordinarios	3.000.000,00 €
	Total expediente modificación gastos	3.000.000,00 €

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE INGRESOS**MAYORES INGRESOS**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
75050	CC.AA. Plan Soria	3.000.000,00 €
	Total mayores ingresos	3.000.000,00 €
	Total expediente modificación ingresos	3.000.000,00 €

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 4 de septiembre de 2017.– El Concejal Delegado, F. Javier Muñoz Expósito. 1892

CARABANTES

D. Hermógenes Gil Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carabantes, provincia de Soria.

HACE SABER: Que de conformidad con la Asamblea de Propietarios de Carabantes, celebrada el día 21 de agosto de 2017, a las 11,30 horas, los propietarios presentes de las fincas rústicas del término municipal de Carabantes, acuerdan por unanimidad de los asistentes, ceder al Ayuntamiento de Carabantes los derechos de la trufa para que éste proceda a su arriendo, por un período de cinco años, excluyéndose aquellas parcelas programadas o preparadas exclusivamente para dicha explotación u otras legalizadas reglamentariamente para la explotación de la trufa.

Los propietarios no asistentes tendrán un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que manifiesten su



conformidad o disconformidad con dicho acuerdo, y en caso de no producirse ninguna alegación dicho acuerdo será firme, a los efectos pertinentes.

Carabantes, 6 de septiembre de 2017.— El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 1890

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Creación del Perfil del Contratante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.-Aprobación del Perfil del Contratante

A la vista de que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece la obligación de crear el Perfil del Contratante, como un medio que nace para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, sin perjuicio de la utilización de los medios de publicidad en los casos exigidos por dicha Ley.

A la vista de que el Ayuntamiento de Carabantes, como órgano de contratación, quiere asegurar la transparencia y el acceso público en su actividad contractual de una manera clara para el ciudadano.

A la vista de que el sistema informático que soporte el Perfil del Contratante, deberá acreditar de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de su consulta.

Tal y como establece el Art. 53 en relación con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tras una breve deliberación entre los Sres. Concejales, el Pleno, adopta por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Crear con efectos el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carabantes, que acreditará de forma fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad de cuanto se refiera a la actividad contractual de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a través de su consulta en la dirección electrónica.

SEGUNDO: La forma de acceso al perfil del contratante deberá especificarse en la página web <https://carabantes.sedelectronica.es>, en los pliegos de las cláusulas administrativas particulares y en los anuncios de licitación.

TERCERO: en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento deberá constar la siguiente información:

- Anuncio de licitación.
- Composición de la mesa de contratación.
- Adjudicaciones.
- Formalizaciones.
- Procedimientos de adjudicación anulados.

Así como cualquier otro tipo de información general sobre la actividad contractual del Ayuntamiento, que se considere pertinente.



La publicidad en el Perfil del Contratante será obligatoria, en los siguientes procedimientos:

- Anuncio de licitación de los procedimientos abiertos, restringidos y por diálogo competitivo tal y como establece el Art. 142 en concordancia con el Art. 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- En los negociados, se dará publicidad en el Perfil del Contratante, en los supuesto del Art. 177 TRLCSP. Así mismo en los casos del Art. 177.2 referidos a contratos negociados con publicidad, el Anuncio en el Boletín podrá sustituirse por la del Perfil.

- Las adjudicaciones serán de publicidad obligatoria en el Perfil del Contratante de conformidad con el Art. 53 TRLCSP en relación con el Art. 151 del citado texto legal.

- Las formalizaciones se publicarán en el Perfil, cuando la cuantía sea superior a 50.000 € y superior a 18.000 €, en el resto de contratos, así lo establece, el Art. 154 TRLCSP.

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carabantes, 6 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 1895

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Carabantes sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.- Fundamento legal

Se modifica, con la siguiente redacción:

A tenor de lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal de Carabantes el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible

Se modifica, con la siguiente redacción, se ajusta a la redacción del Art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos



de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3.- No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Se añade el artículo 2 bis, relativo a las exenciones:

Artículo 2 bis.- Exenciones

1.-Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos Oficiales del Estado, de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Así mismo, a los Vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a los 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a los 45km/h, proyectados y construidos especialmente para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Así mismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinatarios a su transporte.

Las exenciones previstas en la letra e) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se consideran personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.



2.- Para poder aplicar las exenciones a las que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio

Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo.
- Fotocopia compulsada del último recibo del IVTM.
- Certificado actualizado de minusvalía con grado igual o superior al 33%.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación a nombre del titular o cualquier documento demostrativo del uso del vehículo.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículos
- Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Se modifica con la siguiente redacción:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4- Coeficiente incremento cuotas

Se modifica con la siguiente redacción:

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el Artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, no se incrementarán los coeficientes.

Artículo 5.- Cuota tributaria

Se modifica con la siguiente redacción:

El impuesto se exigirá de arreglo al cuadro de tarifas regulado en el Art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Se modifica con la siguiente redacción:

En lo que respecta a las exenciones, habrá que estar a lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en lo que respecta a las bonificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 95.4 del citado cuerpo legal. El reconocimiento de la bonificaciones deberá estar específicamente recogido en dicha ordenanza. En tanto no se establezca nada, no se reconoce ninguna bonificación.

Artículo 7.- Período impositivo y devengo

Se modifica con la siguiente redacción:

BOPSO-105-15092017



a) El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

b) El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

c) El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismo términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Artículo 8.- Gestión

Se modifica con la siguiente redacción:

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictado en vía de gestión tributaria corresponden al ayuntamiento del domicilio donde conste el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 9.- No se modifica

El Ayuntamiento podrá exigir el presente impuesto en régimen de autoliquidación.

Artículo 10.- No se modifica

El pago del impuesto se acreditará mediante la expedición del correspondiente recibo.

Artículo 11.- No se modifica

Deberán acreditar previamente el pago del impuesto quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva del vehículo.

Artículo 12.- No se modifica

A la misma obligación estarán sujetos los titulares de vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que consten en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 13.- No se modifica

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones

Se modifica con la siguiente redacción:

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se introduce nueva con la siguiente redacción:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legan que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se mantiene la misma redacción:



Quines a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán disfrutando de los mismo, a efectos de este nuevo impuesto, hasta la fecha de su extinción y si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL

Se modifica, La presente Ordenanza que fue aprobada por la Corporación en la sesión de 15 de julio de 1992, la cual ha sido modificada por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2017, para adecuarla a la normativa reguladora actual, y seguirá vigente dicha redacción hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DERECHO SUPLETORIO

Se mantiene la misma redacción, con la siguiente modificación

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley de Bases de Régimen Local, en la Ley General Tributaria, en la Ley General de Presupuestos, en la Legislación de la Comunidad Autónoma.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Carabantes, 6 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Hermógenes Gil Martínez. 1897

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2017, se ha aprobado la memoria técnica de la Obra nº 191, denominada “Obras en Edar de San Esteban de Gormaz”, con un presupuesto de 10.000,00 euros, redactado por Rahu Estudios, S.L.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 1 de septiembre de 2017.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 1887

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de San Esteban de Gormaz correspondiente al primer semestre 2017.

2.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Aldea de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2017.

3.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Ines, correspondiente al ejercicio 2017.



4.- Padrones de tasas por servicios de abastecimiento de agua del Barrio de Olmillos, correspondiente al ejercicio 2017.

5.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Peñalba de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2017.

6.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Piquera de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2017.

7.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Quintanas Rubias de Arriba, correspondiente al ejercicio 2016.

8.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Torremocha de Ayllón, correspondiente al ejercicio 2017.

San Esteban de Gormaz, 6 de septiembre de 2017.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 1893

SERÓN DE NÁGIMA

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos75.100	Gastos de personal53.600
Tasas y otros ingresos.....20.900	Gastos en bienes corrientes y servicios87.010
Transferencias corrientes37.700	Gastos financieros2.760
Ingresos patrimoniales.....64.100	Transferencias corrientes3.200
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital21.500	Inversiones reales48.730
TOTAL INGRESOS219.300	Pasivos financieros24.000
	TOTAL GASTOS219.300

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

Operario de servicios múltiples a tiempo completo, 1.

Operario de servicios múltiples a tiempo parcial, 1.

Limpiadora temporal a tiempo parcial, 1.

Socorrista temporal, 1.

BOPSO-105-15092017



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguientes la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Serón de Nágima, 6 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1899

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos79.450	Gastos de personal49.150
Tasas y otros ingresos23.930	Gastos en bienes corrientes y servicios105.010
Transferencias corrientes37.900	Gastos financieros230
Ingresos patrimoniales66.400	Transferencias corrientes10.650
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Pasivos financieros8.415	Inversiones reales51.055
TOTAL INGRESOS216.095	TOTAL GASTOS216.095

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

Operario de servicios múltiples a tiempo completo, 1.

Operario de servicios múltiples a tiempo parcial, 1.

Limpiadora temporal a tiempo parcial, 1.

Socorrista temporal, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Serón de Nágima, 6 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1900

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986,



y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos79.600,00	Gastos de personal57.780,00
Tasas y otros ingresos.....40.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios .161.812,51
Transferencias corrientes49.700,00	Gastos financieros400,00
Ingresos patrimoniales66.100,00	Transferencias corrientes1.900,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Enajenación de inversiones reales22.142,51	Inversiones reales64.000,00
Transferencias de capital32.600,00	Pasivos financieros4.250,00
TOTAL INGRESOS290.142,51	TOTAL GASTOS290.142,51

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

Operario de servicios múltiples a tiempo completo, 1.

Operario de servicios múltiples a tiempo parcial, 1.

Limpiadora temporal a tiempo parcial, 1.

Socorrista temporal, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Serón de Nágima, 6 de septiembre de 2017.– El Alcalde, Jesús Yubero Borque. 1901

YELO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2017, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2017, y en cumplimiento del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Yelo, 24 de agosto de 2017.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 1888